



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3848 /2018**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal;  
las previsiones del artículo 96° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que muchos vecinos que habitan en las inmediaciones de la intersección de las calles J. M. Estrada y F. Bilbao, han expresado ante este Concejo Deliberante su preocupación por la cantidad de accidentes que se dan a diario en esta intersección, generando inseguridad a estos;  
que el flujo vehicular en ese sector es amplio, ya que se encuentra en el centro de la ciudad y por ese lugar circulan vehículos hacia distintos lugares. En esta zona se han instalado algunos establecimientos educativos nuevos que generan un mayor flujo vehicular;  
que los accidentes en ese sector se dan a diario y mayormente en cadena por la gran espera que tienen que hacer los vehículos que circulan por la calle Estrada, para poder dar el paso a los que circulan por la calle Bilbao;  
que a diario se ven largas filas de vehículos que en ciertos horarios afectan también a otras intersecciones, generando de esta manera un caos vehicular en el sector mencionado;  
que la Carta Orgánica Municipal prevé políticas públicas tendientes a la seguridad del tránsito, entre ellas podemos mencionar: "PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO. Artículo 60°.- Corresponde al Municipio:... 9. Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente...". "SEGURIDAD PUBLICA. Artículo 54°.- El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios...";  
que los vecinos solicitan la colocación de un semáforo en esta intersección para poder ordenar el tránsito vehicular y evitar siniestros viales que se dan a diario;  
que este Cuerpo Deliberativo posee facultades para el dictado de la presente Ordenanza.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Tránsito, proceda a la semaforización de la intersección de las calles J. M. Estrada y F. Bilbao.
- Art. 2°) ESTABLECESE** que los gastos que demande la implementación de la presente, será imputado en la partida Presupuestaria del ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 3°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días de promulgada.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.**

FR

Lic. MABEL L. CAPARR  
SECRETARÍA LEGISLATIV.  
Concejo Deliberante  
Río Grande - Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ALEJANDRO G. NOGAR  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF-